



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, noviembre cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

Una vez revisada la demanda de la referencia para decidir sobre su admisión, se advierte que reúne los requisitos tanto de orden general como específicos que contemplan los artículos 82 y 375 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá, Cundimarca

RESUELVE:

1°. ADMITIR la presente demanda DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA instaurada por GLORIA STELLA RAMÍREZ BAQUERO y ESPERANZA BERNANRDA LOPEZ LOPEZ a través de apoderado judicial y en contra de JOSE BENEDICTO CASTAÑEDA MORALES y demás personas indeterminadas, respecto del predio de menor extensión denominado “**PARADOR CAMPESTRE**”, el cual hace parte del predio de mayor extensión “**LOTE MIRA VALLE**”, ubicado en el perímetro urbano, jurisdicción de este municipio, con matrícula inmobiliaria N° 154-27706 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá.

2°. TRAMITAR este proceso como declarativo verbal, contemplado en el artículo 375 del Código General del Proceso.

3°. TENER en cuenta que este proceso es de mínima cuantía de conformidad con el avaluó catastral del predio a usucapir, por lo tanto es de única instancia.

4°. ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria N° **154-27706**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá.

5°. NOTIFICAR personalmente al demandado JOSE BENEDICTO CASTAÑEDA MORALES, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C. G. P., Córresele traslado por el término de veinte (20) días, haciéndole entrega del auto admisorio de esta demanda, la copia de la misma y sus anexos.

6°.EMPLAZAR a las personas indeterminadas, que se crean con derechos sobre el predio de menor extensión denominado “**PARADOR CAMPESTRE**”, el cual hace parte del predio de mayor extensión “**LOTE MIRA VALLE**”, ubicado en el perímetro urbano, jurisdicción de este municipio, con matrícula inmobiliaria N° 154-27706 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá. El emplazamiento se hará según lo previsto en el artículo 10° del Decreto 806 de 2020

7°. INFORMAR por secretaria la existencia de este proceso a las siguientes entidades del orden nacional: Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras (ANT), a La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

8°. COMUNICAR La iniciación del presente proceso al Procurador Judicial Ambiental y Agrario. Oficiese por secretaria.

9°. ORDENAR al demandante instalar una valla de conformidad con el numeral 7° del artículo 375 del CGP.

10°. RECONOCER como apoderado judicial de la parte demandante al doctor BERNABÉ CORTES CASTILLO, en los términos y para los efectos del poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_41_DEL
DIA DE HOY, _05-11-2021.**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO
Secretario

Firmado Por:

**Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Ref: Pertenencia N°. 2021-098

Demandantes: GLORIA STELLA RAMÍREZ BAQUERO y ESPERANZA BERNANRDA LOPEZ LOPEZ

Demandados: JOSE BENEDICTO CASTAÑEDA MORALES y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

Código de verificación:

**f5edf5872431bd28f2474179fa4d417157dded9349b21c777b10155831
336b1e**

Documento generado en 04/11/2021 02:20:41 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**